· en bista posesion   Lorca   año 1512

2º de 9e de 12 = · a   Juan Ballestero vº de Huercal que de hedad de setenta años
dixo que todo el dicho tiempo de los dichos veinte años y mas que el
testigo estuvo por alcaide en la dicha fortaleza de Huercal en
lugar del dicho don Martin Fernandez Faxardo dice que el testigo estubo
en uso e costumbre porque ansi se lo enseñó e dixo el dicho Balles-
tero de monte que nombrado tiene de prendar a todos los ganados
que entrauan a erbaxar en los dichos terminos de la dicha villa
de Huercal e Overa si entrauan sin su licencia de los dichos moxones
a dentro hacia las dichas villas y de lleuar los derechos de los ganados
que con su licencia entrauan a erbaxar en los terminos dichos e de
de prendar a los casadores y otras personas que en ellos entra-
uan a cazar e a se aprovechar de los dichos terminos sin licencia del
b   testigo como alcaide porque dixo el testigo que se acuerda que siendo
alcaide de la dicha fortaleza de Huercal fueron al testigo ga-
naderos de Vera e de Huercal y dezir que eran con ganado a
[illegible] cabrios e pedian licencia al testigo para comer la
yerua de los dichos terminos e pagauan al testigo como alcayde
de la dicha fortaleza una cabeza de cada treinteria de cada hato
sin los derechos que pagauan a la dicha ciudad de Lorca por la
dicha yerua e ansi mesmo medio diezmo de ganado que nacia en los dichos termi-
nos de las dichas villas de Huercal e Overa porque la otra mitad lle-
uaban sus dueños a sus iglesias y ansi mismo dice que se acuerda
que entrauan vezinos de la ciudad de [illegible] con el dicho ganado e pagauan
al testigo el derecho de la castilleria como lo pagauan los otros
vezinos forasteros e pagauan a la dicha ciudad de Lorca el derecho
de la yerua que comian los dichos ganados y ansi lo uso y acostum-
bro en todo el dicho tiempo que ansi fue alcayde en la dicha forta-
c   leza de la dicha villa de Huercal e ansi mismo dice que quando algu-
nas personas entrauan con los dichos sus ganados a pazer en los dichos
terminos de las dichas villas de los dichos moxones adentro facia las dichas
villas de Huercal e Overa o a cazar e a se aprovechar de los dichos termi-
nos sin licencia del testigo dixo que el testigo como alcaide prendaua
e penaua por ello e se lleuaua las prendas y penas en que
cayan porque dize el testigo que se acuerda que el primer año
que el testigo fue alcaide de la dicha fortaleza dice que entraron
en los dichos terminos de Huercal e Overa cierto ganado cabrio
de un vezino de Vera que se llamaua [illegible] e el testigo fue al dicho
ganado y lo prendo en la [illegible] que en el dicho termino de la dicha villa
de Huercal e que le tomo un cabron y que asi lo hizo otras dos vezes los
dos años siguientes porque entro en los dichos terminos el dicho [illegible]
d   con el dicho su ganado y despues de los quatro años que era alcaide